



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
APARTADÓ - ANTIOQUIA
Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JHON JAIRO MOSQUERA MACHADO
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA – SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
PROVIDENCIA	AUTO No. 1130
RADICADO	05 045 3184 001 2023 00491 00
DECISIÓN	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA – DENIEGA MEDIDA PROVISIONAL

CONSIDERACIONES

El señor **JHON JAIRO MOSQUERA MACHADO** actuando en causa propia presenta acción de tutela en contra del **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA**, por la presunta violación en que ha incurrido la entidad accionada a su derecho fundamental al debido proceso y al acceso a los cargos públicos por mérito.

Frente a la solicitud de medida provisional, el despacho no accederá; lo anterior, como quiera que no se avizora de manera concreta la amenaza a un perjuicio irremediable, y el despacho podrá pronunciarse en un término de diez (10) días..

Cumple la acción de Tutela el lleno de los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, por ello el Juzgado Promiscuo de Familia de Apartadó, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **JHON JAIRO MOSQUERA MACHADO** actuando en causa propia presenta acción de tutela en contra del **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA**, por la violación en que presuntamente ha incurrido la entidad accionada a sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de medida provisional invocada por el accionante,
Calle 103 B Nro. 98-48 Ed. Horacio Montoya Gil Of. 103 - telefax 828 27 00
correo j01prfapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR, por el medio más expedito a la entidad accionada, la admisión de esta acción, con entrega de copia de la misma, para que en el término de un (1) día siguiente al de su notificación, ejerza el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: REQUERIR a la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil, para que se sirva notificar esta decisión a las personas inscritas en los empleos de la convocatoria del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. Para tal efecto, deberá **PUBLICAR** en la página web en la que se encuentran los avisos de la mencionada convocatoria: copia del escrito de tutela con sus anexos, cuyo radicado es el No. 05045318400120230049100, a fin de que los aspirantes inscritos, y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan ante este Despacho, manifestando lo que a bien tengan en defensa de sus intereses; indicando en tal aviso la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial: j01prfapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes. Para cumplir con el anterior requerimiento se concede el término de un (01) día siguiente a la notificación de la presente providencia

QUINTO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

- Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ORLANDO ALBERTO TIRADO GONZALEZ

JUEZ